



Mérida, Yucatán a 19 de mayo de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/0069/2023
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio en fecha **05 de mayo de 2023**, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SEPASY XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca."**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día **05 de mayo del año en curso**, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo Sepasy XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca."** así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, funge la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Pesca.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán aumenta su valor en la cadena de producción a través de la entrega de apoyos económicos para infraestructura, equipos, herramientas e insumos, elaboración de estudios y apoyos en especie para la producción pesquera y acuícola, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, con una cobertura en todo el Estado de Yucatán y tomando como población objetivo a los habitantes que establece el artículo 5.

Así mismo, el programa especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados al programa no sean para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este decreto se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:



- I. Los pequeños productores.
- II. Los solicitantes que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población.

De igual manera, se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, mediante el cual se considera la entrega del siguiente apoyo:

Subsidio o ayuda			
Subsidio o ayuda: Apoyos económicos o en especie	Apoyos económicos al sector pesquero	Monto mínimo: N/A	<p>Monto máximo:</p> <p>Apoyos económicos para infraestructura pesquera: \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) por año, por proyecto y por beneficiario.</p> <p>Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros: \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) por año y por beneficiario.</p> <p>Apoyos en especie: Equivalente a \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) por beneficiario que se entregará por año.</p>
<p>a) Análisis COSTO - ECÓNOMICO: Tomando en consideración que: Del apoyo económico al sector pesquero, el costo máximo promedio de requisitos es de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona física: 5 documentos, traduciéndose en un promedio de \$16 pesos (CV). 2. Persona moral: 8 documentos, traduciéndose en un promedio de hasta \$50 pesos (CV). 3. Grupo de trabajo consolidado: 4 documentos, traduciéndose en un promedio de \$12 pesos (CV). 			



Del apoyo en especie para la producción pesquera, el costo máximo promedio de requisitos es de:

1. Persona física= 4 documentos, traduciéndose en un promedio de \$14 pesos (CV).
2. Persona moral= 8 documentos, traduciéndose en un promedio de hasta \$50 pesos (CV).
3. Grupo de trabajo consolidado= 4 documentos, traduciéndose en un promedio de \$12 pesos. (CV)

De lo anterior se pondera lo siguiente:

- CV= Para las **personas físicas** su gasto si deciden hacer el trámite sería de aproximadamente de 16 pesos, para las **personas morales** podría aumentar entre 40 y 50 dependiendo del tamaño del acta constitutiva y para los **grupos consolidados** su gasto aproximado sería de alrededor de 12 pesos, pudiendo en los tres casos recibir en un componente hasta 10 millones de pesos y en el segundo componente hasta 1.5 millones.

*CF= Costo fijo

*CV= Costo variable

De lo anterior se puede concluir que:

Para ser beneficiario de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) y \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos), se tendrá que invertir los siguientes porcentajes mismos que representan la carga administrativa ciudadana:

- Beneficio neto del subsidio o apoyo mayor \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) por beneficiario que se entregará por año es = \$10'000,000.00 pesos, registrándose una inversión ciudadana (carga administrativa) **persona física del 0.00016%, persona moral del 0.0005%, grupo consolidado de 0.00012%**
- Beneficio neto del subsidio intermedio \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos) es = \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos), registrándose una inversión ciudadana (carga administrativa) **persona física 0.0010 %, persona moral del 0.0033% y grupo consolidado de 0.0008%.**

Derivado de ello, se valida que el beneficio económico de estas reglas de operación puede ir en proporción de un **99.99%** por beneficiario.

Aunado a lo anterior se debe tomar en consideración los siguientes datos como parte de la proyección del impacto del programa o subsidio en análisis:



"Que, con datos del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en 2016 había un total de 45,486 embarcaciones registradas de las cuales el 2.2%, es decir 996, pertenecían a Yucatán. Y que, en términos del Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2017 Yucatán produjo un total de 48,213 toneladas en volumen de pesca en peso vivo, lo cual representa el 2.7% de lo que se produjo a nivel nacional y un aumento del 18% respecto a lo que se producía en 2012 en la entidad, que fue de 40,018 toneladas."

b) Análisis COSTO – EFECTIVIDAD:

- Coadyuva al cumplimiento del derecho humano de un trabajo y vida digna.
- Impulsa la seguridad alimentaria.
- Fomenta la generación de empleo y autoempleo.
- Promueve prácticas de pesca sostenibles y responsables.
- Impulsa la generación de ingresos y a la diversificación económica.
- Cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, al generar un mayor beneficio al costo posible.
- Contribuye a la preservación ecológica y promoción turística.
- Impulsa el desarrollo económico de este sector y por ende del Estado.
- Mejora la capacidad y la eficiencia del sector pesquero.
- Promueve la reducción de la desigualdad económica y social.

c) Dictamen: De lo antes ponderado, se concluye que esta norma conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadano.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a **emitir las siguientes recomendaciones:**

Recomendación 1: *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.*

Recomendación 2: *Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.*

Dando continuidad al análisis estructural, se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la operación del programa,



especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora. Así mismo, incluye los requisitos de elegibilidad y la documentación correspondiente.

De igual manera, la Secretaría incorporó en este anteproyecto, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo estas las siguientes:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos objeto del programa o para su postulación como candidatos.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en este acuerdo.
- III. Disponer de los apoyos recibidos exclusivamente para los fines para los que fueron entregados.
- IV. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de este acuerdo.
- V. Cualquier otra que, de conformidad con este acuerdo, les corresponda.

Por lo anterior, cuando los beneficiarios que destinen el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, conforme a este acuerdo, perderán la posibilidad de acceder a programas de la Secretaría, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y se le notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales sobre el incumplimiento.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se establece atender lo que a continuación se menciona:

“Se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora, asimismo se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.”

“La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su página electrónica <https://pesca.yucatan.gob.mx/>, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.”

“Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y la Auditoría Superior de la Federación, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.”

Por otro lado, en el anteproyecto se describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en sus anexos 1 y 2.



Con base a todo lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, se valida que esta norma, **cumple con la estructura establecida en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del Artículo 133	Artículos
I.- El objetivo.	Artículo 1
II.- La población objetivo.	Artículo 5
III.- La cobertura.	Artículo 6
IV.- La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.- Los requisitos de elegibilidad y documentación.	Artículos 9, 10, 17 y 18.
VI.- Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios.	Artículo 11 y 19
VII.- Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículo 4
VIII.- Las instancias ejecutoras.	Artículo 27
IX.- Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo.	Artículo 15 y 23
X.- La operación del programa, con sus especificaciones.	Artículo 15
XI.- Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 25
XII.- Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículo 35 y 36
XIII.- La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 37
XIV.- Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 26
XV.- El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 14
XVI.- Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1, 2, 3 y 4



Asimismo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento, se sometió a un proceso de consulta pública por un plazo de 10 días hábiles, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

Finalmente, cabe mencionar que, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Deberá ingresar la información correspondiente en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia
Institucional